

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó solicitud de reconocer a un tercero como litisconsorte, por cuanto el demandado VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO vendió sus derechos de cuota sobre el bien a dividir.

En la fecha, **17 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 39.691.064
JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MONTAÑO C.C. 11.515.086
ROSA ELENA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.297.938
JESÚS DAVID LÓPEZ MONTAÑO C.C. 10.272.024
PABLO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.833.651
LAURA LÓPEZ RIVERA C.C. 1.053.844.808
DEMANDADOS: VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO C.C. 10.276.383
LUZ MARIA LÓPEZ MONTAÑO C.C. 30.286.607
MARTHA INÉS ROJAS SALGADO C.C. 30.312.321
RADICADO: 1700140030102023-00685-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se advierte que el demandante aporta la escritura pública donde el demandado **VÍCTOR SAÚL LÓPEZ MONTAÑO** le realizó la venta de sus derechos de cuota sobre el bien a dividir a **GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ** como soporte material de su solicitud de reconocerla como litisconsorte dentro del presente asunto.

Al respecto, el Despacho encuentra que, con las pruebas documentales allegadas, la solicitud de tener a **GLORIA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ** como litisconsorte necesaria, carece de entidad jurídica pues el proceso divisorio procede frente a los titulares de derechos de dominio debidamente registrados, y al constatarse únicamente la prueba del título, olvidando que en materia de tradición de bienes inmuebles, conforme el artículo 756 del Código Civil, ésta solo se perfecciona con la inscripción de la escritura de venta de los derechos de cuota en el registro del bien.

Así pues, deberá la parte interesada allegar el respectivo certificado de tradición actualizado del bien, donde se constate la inscripción del acto de venta de los

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

derechos de cuota, con el fin de resolver la petición elevada; de lo contrario, el proceso continuará su curso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 183 el 20 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8016efb61147097b580053f7e2e09590ba30bd5ebac60982b1f1c2bbefbe4ee7**

Documento generado en 17/11/2023 02:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>